CONCEJO MUNICIPAL de CAJICÁ

ACUERDO No. 02 DE 2025
(FEBRERO 27)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN MATERIA DE VIVIENDA, ENAJENAR BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales, y en especial las consagradas por el numeral 3 del art 313 Constitución Política, numeral 3° parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral a) del artículo 10 y artículo 11 de la Ley 9 de 1989, modificados por los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, el Título IV de la Ley 1682 de 2013 y el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Acuerdo Municipal No. 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia dispone en el Artículo 1."*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política instituye que "*(…) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*".

Que el artículo 51 ibídem, reza que los colombianos tienen derecho a vivienda digna y en garantía de ese derecho el Estado en cabeza del municipio fijará las condiciones necesarias, entre ellos promover planes de vivienda de interés social, el citado artículo indica:

> "***ARTÍCULO 51****. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".*

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político, administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el*

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el Mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia establece, corresponde a los concejos:

> "3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".

Asimismo, el artículo 315 en su numeral 5 ibídem señala que: son atribuciones del alcalde:

> *"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*

Que de conforme al numeral 5 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, es función de los Municipios: "*Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, **vivienda** recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley*". (Subrayado y negrita fuera del texto).

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18°, el cual modifico el artículo 32° de la Ley 136 de 1994, el cual establece las siguientes atribuciones al Concejo Municipal:

> ***"ARTÍCULO 32.- Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
>
> ***PARÁGRAFO 4**. De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratación que comprometen vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*
> *6. Las demás que determine la Ley. (Subrayado fuera de texto)*

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Que la norma transcrita está contenida en los artículos 18 y 22 del Acuerdo 07 de 2022, por el cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de Cajicá.

Que, dentro de las alternativas de participación de las entidades territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1537 de 2012, se encuentra la facultad para que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial o cualquier persona natural o jurídica, puedan ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito, a los patrimonios autónomos que se generen para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario.

Que la ley 2079 del 2021 establece, dentro de los principios de la política de vivienda y hábitat, el de la vivienda digna y de calidad definiendo este, así: las entidades públicas darán prioridad a la implementación de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida, a través de programas de mejoramiento de vivienda y mejoramiento integral de las condiciones habitacionales de la población, vivienda nueva que permitan vivir con condiciones mínimas de dignidad, habitabilidad, calidad, sostenibilidad y seguridad al interior de las viviendas y su entorno garantizando la universalidad en el acceso a la vivienda de calidad, equipamiento colectivo, espacio público en las zonas urbanas y rurales del país, atendiendo los criterios de cobertura, accesibilidad, articulación y continuidad.

Que la Ley 2079 de 2021 en su artículo 28, el cual modifico el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, establece la actuación urbanística:

> *"**ARTÍCULO 36. ACTUACIÓN URBANÍSTICA**. En los programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de las actuaciones urbanísticas previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes, sin perjuicio de su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994.*
>
> *Igualmente, **las entidades municipales**, distritales y las áreas metropolitanas **podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia** con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial" (Subrayado y negrita fuera del texto)".*

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, dispone entre otras cosas que:

> *"**ARTÍCULO 12. SUBSIDIO EN ESPECIE PARA POBLACIÓN VULNERABLE**. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares*

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

de vivienda por parte del Gobierno nacional, ***así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios****, se podrán asignar a* ***título de subsidio en especie*** *a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social" (Negrillas y Subrayado fuera de texto).*

Que mediante Acuerdo Municipal 05 de 2023, se autorizó al alcalde Municipal para asignar subsidios familiares en proyectos de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social del municipio de Cajicá, autorizando al señor Alcalde Municipal la asignación del subsidio familiar en dinero o en especie destinado a los hogares residentes en el municipio de Cajicá con una permanencia mínima de siete (07) años a fin, de lograr postularse a los proyectos de vivienda de interés Prioritario y/o vivienda de interés social, en aras de atender la problemática habitacional existente, bajo los principios de realización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública.

Que mediante el Acuerdo N° 8 de 2023 se adoptó la política pública de vivienda de interés social y prioritaria en el municipio de Cajicá Cundinamarca 2023-2035 con el fin de garantizar el derecho a la vivienda por parte de los habitantes del Municipio de Cajicá y establecer un instrumento de planificación que permita la consolidación de dicho derecho, así como la materialización de todos y cada uno de las responsabilidades que tiene la entidad territorial sobre la materia.

Que mediante el Acuerdo N° 01 del 29 de mayo de 2024 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá ideal 2024-2027" incluyendo en su CAPITULO III la dimensión "Cajicá ideal ambiental sostenible" donde se encuentra el sector
vivienda, ciudad y territorio el cual tiene como objetivo abordar el déficit de vivienda por medio del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

Que el plan de acción de la Política Pública de Vivienda, establecido en el Plan de Desarrollo y definido en el eje estratégico Vivienda digna, acceso y sostenibilidad para la zona urbana de Cajicá, contempla como acción principal la de Adquirir predios para la construcción de vivienda tipo VIP o VIS. Esta acción se encuentra estrechamente vinculada con la meta #49 del Plan de Desarrollo, que consagra; " Gestionar la adquisición de 1 predio para el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario".

Que la meta 50 del Plan de Desarrollo tiene como objetivo Gestionar la construcción de 1 proyecto de Vivienda de Interés Prioritario y / o Social en el cuatrienio mediante alianzas púbico privadas para la construcción de proyectos de vivienda tipo VIS, VIP.

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Las 5 Dimensiones Estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal con los 18 sectores de inversión son los siguientes:

Dimensión Cajicá Ambiental Ideal y Sostenible

1. Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. Vivienda Ciudad y Territorio
3. Minas y Energía

SUBPROGRAMA: VIVIENDA DIGNA

Abordaremos el déficit de vivienda con el propósito de superar la falta de viviendas adecuadas y mejorar la vulnerabilidad del hábitat para los residentes del municipio que carecen de vivienda o tienen viviendas inadecuadas debido a riesgos, condiciones de hacinamiento o tenencia, y que requieren reubicación. Además, respaldaremos la construcción de viviendas en terrenos propios, la mejora de viviendas y la legalización de predios tanto urbanos como rurales.

Las metas que se ejecutaran son las siguientes:

Meta N°: 49
Meta de producto: Gestionar la adquisición de 1 predio para el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario
Indicador: Proyecto de vivienda de interés prioritario
Esperado cuatrenio: 1
Comportamiento: I
Línea base 2023: No se cuenta con predio propio para desarrollo del proyecto de VIS
Indicador 1: Gestionar la Adquisición de 1 predio para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés prioritario
Dependencia responsable: Instituto de vivienda

Meta N°: 50
Meta de producto: Gestionar la construcción de 1 proyecto de Vivienda de Interés Prioritario y / o Social en el cuatrienio
Indicador: Proyecto de vivienda de Interés Prioritario y / o social
Esperado cuatrenio: 1
Comportamiento: I
Línea base 2023: En el cuatrienio anterior se inició un proyecto con Constructora Bolívar
Indicador 1: Realizar 1 convenio público privado para la construcción de un proyecto VIP y/o VIS
Dependencia responsable: Instituto de vivienda

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo 01 de 2025 del 21 de febrero de 2025, autorizó a la alcaldesa Municipal a declarar tres predios de utilidad pública e interés social y autorización para adquirirlos con el fin de desarrollar un proyecto de vivienda, identificados con

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

números de matrícula 176-28526/176-54827 y 176-149991 denominados Lote San José, San Agustín y Lote número uno (1).

Que, en virtud, de la facultad otorgada, el Municipio de Cajicá procedió a efectuar el proceso de adquisición predial, el cual se efectúa mediante enajenación voluntaria de los tres predios, a saber

1. Lote San José identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-28526 conforme a la escritura pública No. 382 del 2025-04-24 de la Notaria Única de Cajicá la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula anotación No. 17
2. San Agustín identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-54827 conforme a la escritura pública No. 384 del 2025-04-24 de la Notaria Única de Cajicá la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula anotación No. 17.
3. Lote número uno (1) identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-149991 conforme a la escritura pública No. 387 del 2025-04-24 de la Notaria Única de Cajicá la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula anotación No. 07

Que al haber sido seleccionado los inmuebles, los mismos pueden ser destinados para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario y social, y una vez trasferidos los predios al fideicomiso correspondiente, el desarrollo del proyecto se realizará de acuerdo con los parámetros que fijará el Comité Fiduciario del Fideicomiso.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario que la Alcaldesa Municipal suscriba los contratos de fiducia mercantil en materia de vivienda y transferir como subsidio en especie, al patrimonio autónomo que se constituya, la propiedad de los inmuebles identificados con números de matrícula N°176-28526/176-54827 y 176-149991, denominados Lote San José, San Agustín y Lote número uno (1), con cédula catastrales N° 25-126-01-00-00-00-0144-0111- 00-00-00000, 25-126-01-00-00-00-0144-0109- 00-00-00000 y 25-126-01-00-00-00-0144-0108- 00-00-00000, cuyo derecho de dominio se encuentra a nombre del Municipio de Cajicá, para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario y social que se adelantará sobre los mencionados inmuebles, donde el Municipio deberá actuar como fideicomitente aportante del subsidio en especie, pero será el fideicomiso el que se encargará de desarrollo y construcción del proyecto de vivienda de interes social (vis) e interés prioritario (vip) "VALLES DE MONTEPINCIO", en el municipio de Cajicá, mediante un Fideicomitente Gerente Constructor, que acredite la experiencia, capacidad y suficiencia para la ejecución del proyecto.

El Proyecto de Acuerdo: ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN MATERIA DE VIVIENDA, ENAJENAR BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, tiene como finalidad principal satisfacer las necesidades de la comunidad en el

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

marco de la Constitución Política, considerada como la norma fundamental y suprema que, emana toda la legislación jurídica aplicable en el territorio nacional, la cual ha consagrado como objetivo primordial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

En este contexto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios tienen la responsabilidad de concretar este precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo aseguren el cumplimiento del mandato superior, sino también el bienestar general y la mejora constante de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Dichas leyes, en conjunto con la legislación nacional, imponen a las entidades territoriales obligaciones específicas para garantizar la adecuada prestación de los servicios encomendados, alcanzar los objetivos propios del Estado Social de Derecho y, en última instancia, servir a la comunidad.

En tal sentido el presente Proyecto de Acuerdo garantiza y constituye una acción positiva para contribuir al desarrollo social de la población residente en el Municipio de Cajicá, favoreciendo el cumplimiento de los fines sociales del Estado, en especial a los mandatos constitucionales de garantizar el derecho a una vivienda digna y a que cada Cajiqueño cuente con un lugar, propio que le permita desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad y en el cual pueda desarrollar su proyecto de vida.

Resulta de conformidad con lo expuesto necesario este Proyecto de Acuerdo para dar cumplimiento a los proyectos y a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 2024 por el cual se adopta "Cajicá ideal 2024-2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para que en el marco de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, suscriba los contratos de fiducia mercantil única y exclusivamente en materia de vivienda respecto de los inmuebles identificados con números de matrícula N°176-28526/176-54827 y 176-149991, denominados Lote San José, San Agustín y Lote número uno (1), con cédula catastrales N° 25-126-01-00-00-00-0144-0111- 00-00-00000, 25-126-01-00-00-00-0144-0109- 00-00-00000 y 25-126-01-00-00-00-0144-0108- 00-00-00000,

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO. El ejercicio de esta facultad implica la constitución de un patrimonio autónomo, para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para enajenar 3 bienes inmuebles identificados con folio de matrícula número 176-28526/176-54827 y 176-149991 a título de aporte como subsidio en especie a un patrimonio autónomo, para el desarrollo del proyecto constructivo de viviendas de interés prioritario y social en el municipio de Cajicá, bienes inmuebles que se identifican a continuación:

1. Lote San José identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-28526 conforme a la escritura pública No. 382 del 2025-04-24 de la Notaria Única de Cajicá la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula anotación No. 17
2. San Agustín identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-54827 conforme a la escritura pública No. 384 del 2025-04-24 de la Notaria Única de Cajicá la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula anotación No. 17
3. Lote número uno (1) identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-149991 conforme a la escritura pública No. 387 del 2025-04-24 de la Notaria Única de Cajicá la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula anotación No. 07

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización se concede exclusivamente para el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario y/o Social contemplado en el Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024-2027".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco del patrimonio autónomo que se constituya, se deberá pactar una cláusula en la que el municipio quede como beneficiario, a fin de qué reciba a restitución de fiducia, las unidades resultantes que en la liquidación del patrimonio autónomo no se hayan entregado a título de subsidio.

ARTÍCULO TERCERO: El Patrimonio Autónomo que se constituya en virtud del presente Acuerdo deberá sujetarse estrictamente a las siguientes condiciones estructurales:

1. El Patrimonio Autónomo tendrá como objeto único y exclusivo la estructuración, financiación, desarrollo, construcción y entrega del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y/o Vivienda de Interés Social (VIS) autorizado por el presente Acuerdo, sin que pueda destinarse a fines distintos, complementarios o accesorios no directamente relacionados con dicho proyecto. Se prohíbe expresamente la utilización de los bienes aportados para respaldar obligaciones ajenas al proyecto autorizado.

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

2. El contrato de fiducia mercantil que constituya el patrimonio autónomo deberá incorporar una cláusula expresa de **condición resolutoria automática**, en virtud de la cual el dominio pleno de los bienes inmuebles aportados por el Municipio de Cajicá, así como las construcciones, mejoras, estudios, diseños, urbanismo y demás bienes incorporados o adheridos a los mismos, revertirán ipso iure al patrimonio del Municipio, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando se configure cualquiera de las siguientes causales objetivas**:**

- Incumplimiento contractual; El incumplimiento grave, sustancial o reiterado de las obligaciones a cargo del fideicomitente gerente constructor o del desarrollador del proyecto, debidamente verificado mediante informe técnico y jurídico emitido por el interventor y/o supervisor designado por el municipio.
- Paralización injustificada: La suspensión o paralización injustificada de la ejecución material del proyecto por un término continuo superior a seis (6) meses, sin que medie causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.
- Insolvencia o riesgo financiero; La apertura de proceso de reorganización, liquidación judicial, insolvencia, intervención administrativa, cesación de pagos o cualquier circunstancia que afecte de manera grave la capacidad financiera del fideicomitente gerente constructor o del patrimonio autónomo y ponga en riesgo la culminación del proyecto.
- No inicio oportuno; La no suscripción del acta de inicio o la no iniciación efectiva de las obras dentro de los doce (12) meses siguientes a la constitución del patrimonio autónomo.
- Incumplimiento del plazo máximo: La no culminación y entrega material del proyecto dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del acta de inicio, salvo prórroga debidamente motivada y autorizada por el Municipio por razones técnicas debidamente sustentadas.
- Desviación del objeto fiduciario; La destinación total o parcial de los bienes aportados a fines distintos al objeto exclusivo del patrimonio autónomo autorizado por el presente Acuerdo, o su utilización como garantía de obligaciones ajenas al proyecto.

3. El Municipio de Cajicá deberá contar con participación mayoritaria y control decisorio efectivo dentro del Comité Fiduciario del patrimonio autónomo, en atención a la naturaleza pública de los bienes aportados. En todo caso, requerirá voto favorable del representante del Municipio la adopción de decisiones relacionadas con:

- La selección, designación o sustitución del constructor o gerente del proyecto.
- La aprobación o modificación de contratos estructurales del proyecto.
- Cambios presupuestales que alteren el costo total, el esquema financiero o la destinación de los recursos.

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

- La definición y adjudicación de los subsidios en especie a los beneficiarios.

PARÁGRAFO: En el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, la Administración Municipal deberá dar estricto y efectivo cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, selección objetiva e igualdad, garantizando que cualquier proceso contractual asociado al patrimonio autónomo se adelante de manera objetiva, imparcial y verificable.

ARTÍCULO CUARTO El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y expedición.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera de Planeación y Desarrollo el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y segundo debate en plenaria el día veintisiete (27) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ALVARO ANDRES TORO PARRA
Presidente

(AUSENTE CON INCAPACIDAD MÉDICA)
WILSON ECHEVERRÍA SÁNCHEZ
Primer vicepresidente

JALVER GEOVANNY GUTIÉRREZ MARTÍN
Segundo vicepresidente

ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN
Secretaria General

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

SECRETARIA GENERAL: el tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió el oficio 2026-CMC-0126 de fecha marzo (2) de 2026 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 02 de febrero (27) de 2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN MATERIA DE VIVIENDA, ENAJENAR BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pasa al Despacho de la Señora alcaldesa para su sanción

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Diana Consuelo Villegas – Técnico Administrativo Despacho de la Alcaldesa.
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.

SANCIONADO

Cajicá, marzo tres (3) de dos mil veintiséis (2026). Se procede a **SANCIONAR,** el presente Acuerdo Municipal No. 02 de febrero (27) de 2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN MATERIA DE VIVIENDA, ENAJENAR BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.".,** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, marzo cuatro (4) de dos mil veintiséis (2026), se publica el presente ACUERDO No. 02 de febrero veintisiete (27) de 2026, en la gaceta oficial, año 26-Numero 02- de marzo tres (3) de dos mil veintiséis (2026).

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Diana Consuelo Villegas – Técnico Administrativo Despacho de la Alcaldesa.
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.